Documento Número: 41437

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125094	5.630.029.304	0	56942

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 "por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones# tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Asimismo, el parágrafo 2 del artículo 4 del citado decreto delega al secretario de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

otorgándole la competencia para adelantar los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, el artículo 41 del Decreto 863 de 2020, adicionó un artículo al Decreto 883 de 2015, así:

ARTÍCULO 333 A. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL: es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés a través de Servicios Digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

La secretaría de Innovación digital está conformada por dos subsecretarías:

- Subsecretaría de Servicios de Tecnología de la Información.
- Subsecretaría de Ciudad Inteligente.

Así mismo, en el Artículo 333 B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 42 del Decreto 863 de 2020, se establecen las funciones de la Secretaría de Innovación Digital, entre las que se encuentra:

(...)

"15. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."

(...)

En el artículo 333 D del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 43 del Decreto 863 de 2020, se establecen las funciones de la Subsecretaría de Servicios de Tecnología de la Información, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes:

(...)

"6. Propender por la óptima funcionalidad, soporte, mantenimiento y actualización permanente de las herramientas y servicios de Infraestructura Tecnológica y seguridad informática".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

"7. Desarrollar e implementar planes de administración y estandarización de los componentes que soporten los servicios, la infraestructura tecnológica y seguridad informática, buscando la alta disponibilidad de los mismos en la entidad."

(...)

#11. Definir, actualizar, controlar y aplicar las acciones de mejora necesarias para el cumplimiento de niveles de servicios sobre los servicios de Tecnologías de la Información con relación a la Infraestructura Tecnológica, Seguridad Informática y Gestión Documental.#

(...)

Lo anterior se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, #Medellín Te Quiere#, aporta en lo que se refiere al Pilar 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO, Componente 1.3. Desarrollo económico, productividad y competitividad, Programa 1.3.10. Medellín distrito inteligente, la Administración Distrital busca Fortalecer la vocación tecnológica y de innovación del distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de las tecnologías de la información como eje articulador de los servicios internos y externos de la entidad, aplicando las políticas, normas y buenas prácticas asociadas al gobierno digital, implementando estrategias para: Infraestructura y servicios tecnológicos con alta disponibilidad y seguridad; Servicios y trámites digitales de confianza; Toma de decisiones basada en datos; Medellín como ciudad innovadora y territorio inteligente; Conectividad a internet para impulsar el desarrollo económico del distrito y su vocación CTI; Tecnologías 4RI para el mejoramiento de la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos; Estado abierto; Ciudadano 360 y Apoyo en la formulación e implementación de estrategias de seguridad, movilidad, salud, educación y desarrollo económico para prestar servicios con una alto componente tecnológico e innovador que le permita al ciudadano optimizar tiempo, recursos y al Distrito mejorar los indicadores de calidad y eficiencia.

En este sentido se expone que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuenta con centros de datos o Datacenter ubicados en las sedes del Centro Administrativo Distrital - CAD, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad. En los Datacenter están alojados los dispositivos que permiten el almacenamiento y procesamiento la información, tales como servidores, almacenamientos tipo SAN y NAS, plataformas de Backup, bases de datos, así como también dispositivos de seguridad como firewalls perimetrales y dispositivos de telecomunicaciones, tales como switches y en general las redes de comunicaciones y de datos.

El Distrito de Medellín, en su compromiso con la modernización tecnológica y la optimización de sus procesos administrativos, requiere una infraestructura tecnológica robusta, escalable y confiable que soporte aplicaciones de misión crítica. La renovación de la infraestructura tecnológica en el Datacenter del CAD busca mejorar la eficiencia,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seguridad y capacidad de memoria, procesamiento y almacenamiento.

En este contexto, la entidad requiere de una solución integral de infraestructura tecnológica diseñada para garantizar la compatibilidad y el óptimo desempeño de las plataformas actuales de virtualización de servidores x86 y de los servidores Power. En estas plataformas funcionan alrededor de 200 sistemas de información y los servicios del ERP de SAP del Distrito, los cuales son entornos estratégicos para la gestión de información y la operación de servicios institucionales de la entidad.

Los servidores x86 y servidores Power actuales están llegando a su fin de soporte y es necesario realizar La adquisición de equipos nuevos con el propósito de evitar riesgos de compatibilidad y pérdida de soporte con los fabricantes. De esta manera, la entidad tendrá plataformas confiables que respalden la toma de decisiones y mejoren la prestación de servicios a la ciudadanía.

Esta infraestructura tecnológica debe responder a los retos actuales de disponibilidad, seguridad y eficiencia, asegurando que los sistemas de información del Distrito tengan una continuidad operativa, integración con aplicaciones existentes y la capacidad de crecimiento para proyectos futuros como la actualización de versión del ERP de SAP hacia SAP Hana.

La entidad realizó consulta a Colombia Compra Eficiente sobre la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda aplicables a este proceso. En respuesta de Colombia Compra Eficiente informa que:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente- se permite informar que, de acuerdo con el Decreto 4170 de 2011 tiene la función de absolver consultas generales sobre agregación de demanda, y no puede revisar o validar escenarios específicos de las Entidades Compradoras, debido a que el conocimiento sobre la necesidad y la obligación de planear la compra recaen exclusivamente sobre las últimas.

En este sentido, lo invitamos a revisar el Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV, el cual incluye únicamente servicios de conectividad (prestación del servicio y sus configuraciones asociadas) y no corresponde a un mecanismo para la adquisición de infraestructura o activos de conectividad. En consecuencia, la Entidad debe identificar si su requerimiento se enmarca en la contratación de servicios y, de ser así, seleccionar las fichas técnicas y combinatorias disponibles que más se ajusten a su necesidad.

De manera general, Colombia Compra Eficiente busca diseñar catálogos amplios que cubran la mayor cantidad posible de escenarios y necesidades, razón por la cual las entidades deben identificar en el catálogo y las fichas técnicas que más se asimilan a su necesidad, entendiendo que puede haber variaciones mínimas que no inciden significativamente en el rendimiento de los servicios de conectividad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Finalmente, la Agencia, en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse."

Teniendo en cuenta la respuesta dada por Colombia Compra Eficiente sobre la existencia del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV, que solo incluye servicios, y una vez revisado dicho acuerdo se concluye que la entidad requiere adquirir productos y servicios certificados por fabricantes que no se encuentran relacionados en el acuerdo marco existente.

COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección no le son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, razón por la cual no se incluirán requisitos habilitantes, obligaciones y/o cláusulas.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir el objeto del contrato, mediante un proceso de Subasta Inversa para adquirir la infraestructura tecnológica para virtualización de plataformas críticas y servicios institucionales del Distrito de Medellín.

Código SAP Proyecto: 240335
CODIGO BPIN: 202500000001245

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir infraestructura tecnológica para virtualización de plataformas criticas y servicios institucionales del Distrito de Medellin

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43202000	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
Clase	43211500	COMPUTADORES
Clase	43212200	SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	81112400	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADOR
Clase	81112500	SERVICIOS DE ALQUILER O ARENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquirir la infraestructura tecnológica de servidores x86, servidores Power y componentes adicionales de software y hardware que garanticen la compatibilidad y el óptimo desempeño de las plataformas actuales de virtualización de servidores y la plataforma de SAP sobre sistema operativo AIX, los cuales son entornos estratégicos para la gestión de información y la operación de servicios tecnológicos institucionales.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO:

Adquirir la infraestructura tecnológica de servidores x86 y servidores Power del Datacenter del CAD con la finalidad de satisfacer las necesidades tecnológicas de las plataformas de virtualización de servidores y servicios institucionales del Distrito de Medellín.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

-Renovar la plataforma de virtualización de servidores x86.
-Actualizar la versión del software de virtualización de VMware con las nuevas funcionalidades.
-Actualizar los servidores en los cuales se encuentra el ERP de SAP, los cuales están próximos a vencer su soporte y garantía.

1. LOTE 1. SERVIDORES x86

El oferente deberá suministrar una solución de infraestructura basada en arquitectura tradicional de tres capas (cómputo, almacenamiento y red), administrada y orquestada mediante una plataforma centralizada de automatización y ciclo de vida, completamente integrada con la infraestructura de virtualización existente basada en VMware.

La plataforma de orquestación deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes capacidades:

Gestión unificada de servidores, almacenamiento y red desde una única consola integrada con VMware vCenter.

Ciclo de vida declarativo (LCM): la plataforma debe permitir aplicar firmware, drivers, software de hipervisor y actualizaciones de manera orquestada, automatizada y coherente en toda la infraestructura.

Blueprints o plantillas validadas para realizar despliegues, expansiones, recuperaciones y actualizaciones del clúster sin intervención manual compleja.

Automatización completa del aprovisionamiento de cómputo, red y almacenamiento para nuevos hosts o recursos.

Integración nativa con el inventario virtual, mostrando tanto los recursos físicos como los lógicos desde un único plano de administración.

Validación de compatibilidad entre firmware, controladoras, drivers, hipervisor y versiones de software antes de aplicar cambios.

Operación unificada tipo HCI, pero manteniendo la flexibilidad de escalar de forma independiente el cómputo y el almacenamiento.

Se deben suministrar servidores certificados como última generación por parte del fabricante.

Los servidores deben ser compatibles con una plataforma de orquestación centralizada.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los servidores deben estar prevalidados para operación en clusters virtualizados.

Los procesadores deben tener fecha de lanzamiento no anterior a 1Q 2025.

No se aceptan servidores genéricos o ensamblados.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

Ver documentos:

1. Anexo Especificaciones Técnicas. Servidores x86. LOTE 1
2. Anexo Ficha-Tecnica-servidores-x86-48core-2TB-RAM. LOTE 1

2. LOTE 2. SERVIDORES POWER

El oferente deberá suministrar una solución de infraestructura basada en arquitectura tradicional de tres capas (cómputo, almacenamiento y red), completamente integrada con la infraestructura de virtualización existente basada en LPAR de AIX.

La infraestructura será robusta, escalable, confiable y que soporte aplicaciones de misión crítica. En este contexto, la infraestructura tecnológica debe garantizar la compatibilidad y el óptimo desempeño de las plataformas actuales de SAP sobre AIX y las futuras de SAP HANA, dos entornos estratégicos para la gestión de información y la operación de servicios institucionales.

La solución propuesta debe responder a los retos actuales de disponibilidad, seguridad y eficiencia, asegurando que los sistemas del Distrito cuenten con una base tecnológica que permita la continuidad operativa, la integración con aplicaciones existentes y la capacidad de crecimiento futuro.

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

Ver documentos:
1. Anexo Especificaciones Técnicas. Servidores Power. LOTE 2
2. Anexo Ficha-Tecnica-servidores-Power-L1122. LOTE 2

CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA E INSTALACION DE LOS SERVIDORES AMBOS LOTES

1. Los servidores x86 y los servidores Power deben incluir todos los elementos necesarios para realizar una adecuada conexión de los mismos a la infraestructura tecnológica del Distrito (conectores, fibras, cables, Transcievers SFP), teniendo en cuenta los tipos de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conectores eléctricos y estándares utilizados por el Distrito de Medellín en cuanto a colores, tipos, longitudes, conectores y demás.

2. La garantía de los equipos debe presentarse a través de certificación expedida por el fabricante y debe iniciar a partir de la fecha de entrega de los mismos. Adjuntar Certificación. La garantía se debe poder verificar por la página Web oficial del Fabricante.

3. Los equipos deben ser entregados a entera satisfacción del Distrito de Medellín e instalados en el Datacenter del Distrito de Medellín ubicado en la Calle 44 # 52-165 CAD Piso 6.

4. La instalación de los equipos deberá contemplar: instalación física y lógica, configuración, puesta a punto con verificación de la conectividad a la infraestructura del Distrito de Medellín

REQUISITOS HABILITANTES PARA TODOS LOS LOTES

1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos un código mencionado a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la infraestructura tecnológica para virtualización de plataformas críticas. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV de lote o de los lotes en que se presente la oferta.

Código	Descripción
43202000	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43211500	Computadores
43212200	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software informático

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

LOTE 1

Adicionalmente de los contratos exigidos en la experiencia para el LOTE 1, al menos uno de ellos deberá tener en el objeto o en el alcance o en las actividades ejecutadas, información relacionada con la instalación e implementación de soluciones de servidores x86 a nivel de Hardware y Software.

LOTE 2

Adicionalmente de los contratos exigidos en la experiencia para el LOTE 2, al menos uno de ellos deberá tener en el objeto o en el alcance o en las actividades ejecutadas, información relacionada con la instalación e implementación de soluciones de servidores Power IBM a nivel de Hardware y Software.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

misma experiencia una sola vez.

iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Ver documento anexo Pliego de condiciones

2. CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA APARA AMBOS LOTES

-- Diligenciar formato cumplimiento FICHA TECNICA servidores-x86-48 CORE 2TB-RAM. LOTE 1, firmado por el representante legal.

-- Diligenciar formato cumplimiento FICHA TECNICA servidores- POWER. LOTE 2, firmado por el representante legal.

3. CERTIFICACIONES AMBOS LOTES

LOTE 1

3.1 CERTIFICADOS DE CANAL AUTORIZADO PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

Los proponentes deben contar con una certificación actualizada (no superior a un año de la fecha de cierre del proceso) que los acredite como canal autorizado, emitida directamente por el fabricante de los servidores x86. Adjuntar Certificación.

LOTE 2

3.2 CERTIFICADOS DE CANAL AUTORIZADO PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

Los proponentes deben contar con una certificación actualizada (no superior a un año de la fecha de cierre del proceso) que los acredite como canal autorizado SILVER o GOLD o PLATINUM, emitida directamente por el fabricante de los servidores Power IBM. Adjuntar Certificación.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS LOTES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar el hardware o los componentes en las instalaciones del Distrito de Medellín en un periodo no mayor a 60 días calendario contados a partir de firmada el acta de inicio.

2. Cumplir con la atención de requerimientos e incidentes técnicos, actualización del sistema, y garantías de todos los componentes de acuerdo con las especificaciones técnicas esenciales.

3. Atender los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato o quien el delegue, en el tiempo de respuesta establecido.

4. Cumplir con el pago de salarios. / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

5. Entregar la factura cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 617 de 2001 y Ley 1231 de 2008 y con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

6. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

-La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

-Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

-En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

7. Entregar cronograma de actividades una vez se firme del acta de inicio.

8. Garantizar la prestación del servicio con las especificaciones de tipo técnico establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

9. Cubrir las garantías solicitadas en las especificaciones técnicas.

10. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

12. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todas y cada de las especificaciones técnicas descritas.

2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor del mismo, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato.

3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual previa expresa solicitud por parte del DISTRITO a través de los requerimientos de servicio.

4. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

5. Atender todas las consultas que le hagan el contratante o el supervisor con relación al objeto del presente contrato.

6. Designar un enlace e interlocutor con el supervisor delegado.

7. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.

8. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones, de igual forma, garantizar y certificar el pago oportuno y real al sistema de seguridad social.

9. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes. PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS LOTES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

5. Informar y acompañar la solución de requerimientos e incidentes.

6. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.

7. Prestar al contratista la colaboración que requiera para la prestación de los servicios.

8. Las demás que se deriven de la ley de contratación estatal.

9. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente
El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): (EDITABLE)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad

Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El literal a) del numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, define respecto de las modalidades de contratación:

#ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(#)

El inciso 6º del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007., es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, expresa respecto a la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, lo siguiente: #Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.#

Así, las cosas la Entidad procedió a la verificación de los Acuerdos Marcos vigentes, publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que pudieran contener o comprender los bienes y servicios requeridos, encontrando tal como se expresó en el acápite correspondiente a la Descripción de la necesidad, del presente estudio previo #Teniendo en cuenta la respuesta dada por Colombia Compra Eficiente sobre la existencia del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV, que solo incluye servicios, y una vez revisado dicho acuerdo se concluye que la entidad requiere adquirir productos y servicios certificados por fabricantes que no se encuentran relacionados en el acuerdo marco existente.#

En este sentido y en vista que la necesidad no se encuentra cubierta por Acuerdo Marco de Precios con objeto similar que la ampare o cubra la necesidad del servicio requerido por la Entidad y al tratarse de un servicio de características técnicas uniformes, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

CONVOCATORIAS LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso que obedece a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 5.630.029.304), se concluye que el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT - 2026, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($511.708.497).

GARANTÍAS:

Dentro del presente proceso de contratación se requerirán las siguientes garantías:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad en la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, equivalente de acuerdo con lo que se indica:

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del lote o lotes para los que se presenta en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes para los que se presenta en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, que para el objeto del presente contrato debe incluir las siguientes coberturas (numerales 3 y 7):

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;

y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Debido a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso de contratación la suficiencia y vigencia de esta cobertura corresponderá al 10% del valor del contrato y una vigencia de la duración del contrato y 6 meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Debido a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso de contratación la suficiencia y vigencia de esta cobertura corresponderá al 10% del valor del contrato y una vigencia de la duración del contrato y 6 meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De igual forma, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Nota: En el cuadro resumen de garantías, suficiencias y cobertura (numeral 7 del presente estudio previo), respecto de la garantía de seriedad de la oferta se determinó por el mayor valor de suficiencia (10% del valor adjudicado), toda vez que el sistema no permite la parametrización de los dos lotes con diferentes valoraciones.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye que el presente proceso está cobijado por los siguientes tratados vigentes con Colombia:

Acuerdo Comercial Alianza Pacifico (chile # Perú)
Acuerdo Comercial con Chile
Acuerdo Comercial con Costa Rica
Estados AELC
Acuerdo Comercial con Israel
Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, versión 2024,

Motivo por el cual la alcaldía de Medellín le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC):

Mediante acta No. 026 del 21 de abril de 2026, expedida por el comité interno de planeación, se designó:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ROL LOGISTICO: Hilda Sofia Gómez Munera
ROL JURIDICO: Andrea Arroyave Barrera
ROL TÉCNICO: HELVI EDUILMAN URREGO CARDONA

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Análisis Económico

El presupuesto oficial es de El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOSTREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($5.630.029.304) incluido IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000125094.

Lote 1. SERVIDORES -X86 $2.812.556.551
Lote 2. SERVIDORES POWER $2.817.472.753

El presupuesto oficial fue definido mediante RFI y cotizaciones solicitados a empresas del sector por parte del técnico del proceso.

NOTA: para el presente proceso, la evaluación se hará mediante la sumatoria de los valores unitarios.

Ver documento anexo Estudio de Costos

ADJUDICACIÓN

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente en primer lugar, proporcionalmente en cada uno de los ítems que conforman el presupuesto, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial, por tanto, de obtener algún descuento a través del certamen de Subasta, dicho monto será reinvertido en cantidades adicionales de servicio.

Ver documento anexo Estudio de Costos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, realizará pagos parciales el valor del contrato de acuerdo con el Plan anual de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
d) Factura con todos los soportes de ley.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En atención a los criterios de selección objetiva, determinados en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en el evento de los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, el único factor de evaluación o selección corresponde al menor precio ofertado.

No obstante, es deber de la entidad la verificación de los requisitos habilitantes tales como capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, que debe cumplir el proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación - Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIFRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO

Documento Número: 41437

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE SER SELECCIONADO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO SEGUN LO DEFINIDO EN EL DOCUMENTO ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICACO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR EN CASO DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41437

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO EN FIRME
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A TRES MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DIGITAR EN LA PLATAFORMA DE SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SEGUN LO DEFINIDO EN EL DOCUMENTO ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			LOTE 2. CERTIFICADO DE CANAL AUTORIZADO PARA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS. APORTAR DOCUMENTO
TECNICA			LOTE 1. CERTIFICADO DE CANAL AUTORIZADO PARA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS. APORTAR DOCUMENTO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.02
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO EL FORMATO DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA LOTE 1 Y 2

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir infraestructura tecnológica para virtualización de plataformas criticas y servicios institucionales del Distrito de Medellin

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 5.630.029.304

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	98546355	URREGO CARDONA HELVI EDUILMAN	helvin.urrego@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71877636	MEJIA JARAMILLO EUCARIO DE JESUS	eucario.mejia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

169.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados. Documento Número: 41296
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad. El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude.

Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

_____
Helvi Eduilman Urrego Cardona
Profesional Universitario - Técnico

_____
Hilda Sofia Gomez Munera
Profesional Universitario - Logístico

_____
Andrea Arroyave Barrera
Contratista - Jurídico